

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiséis (26) enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021-00094 00

En virtud a lo reglado en el artículo 286 del C.G.P. y teniendo en cuenta las precisiones realizadas por la parte actora en reconvención se DISPONE:

CORREGIR la providencia de data 17 de mayo de 2022, en el sentido de señalar que el folio de matrícula inmobiliaria del bien cuya usucapión se pretende corresponde a **50S-40356170**

De igual manera se corrige el numeral cuarto en el sentido de indicar que emplazamiento únicamente opera respecto de las personas indeterminadas, en tanto CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ ha se tenerse notificado **por estado** a la luz de lo reglado en el artículo 371 del C.G.P.

Finalmente, se corrige el numeral 7º en el sentido de señalar que se reconoce personería para actuar como apoderado del demandante en reconvención a **ALBERTO LÓPEZ MORA.**

Los demás apartes del auto que se corrige permanezcan incólumes.

La presente decisión notifíquese a las partes por estado.

Finalmente, no habrá lugar a tener en cuenta el emplazamiento realizado a las personas indeterminadas como quiera que a la fecha no está inscrita la demanda y tampoco se ha aportado fotografías de la valla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ

¹ Estado electrónico del 27 de enero de 2023.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a387860c9bed5411f21a271c78e3dc2f89e0c0abc61cfe133d376b6a4ea48361**

Documento generado en 26/01/2023 07:51:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>